

**Nota Informativa:**

El incremento de tarifas debe de ser informado con 15 días calendario de anticipación al público en general a través del SIRT y con 10 días de anticipación a los clientes vía carta, SMS, correo electrónico o algún otro medio que brinde una constancia de su entrega.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 76° y 77° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución 138-2012-CD-OSIPTEL y sus modificatorias, de considerarlo pertinente, usted podrá solicitar la terminación de su contrato de abonado, sin la imposición de penalidades o cobros similares.